



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 262

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PERFIL DEL CERTIFICADO DEL
PRESTADOR NO CUALIFICADO DE SERVICIOS DE CONFIANZA
DOC-ICPP-20 VERSIÓN 2.0.**

Asunción, 4 de abril de 2024

VISTO: El Memorandum SSECS/DGFDyCE/024/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios, en el cual solicita la Resolución que aprueba el perfil del Certificado del Prestador no Cualificado de Servicios de Confianza DOC-ICPP-20 versión 2.0.; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificada por las Leyes N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014.

La Ley N° 6822 de fecha 30 de diciembre de 2021 “De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos, en su Artículo 96 instituye al Ministerio de Industria y Comercio como Autoridad de Aplicación a través de la Dirección General de Comercio Electrónico dependiente del Viceministerio de Comercio y Servicios”.

Que, la Ley N° 6822/2021, regula los servicios de confianza no cualificados, que no necesitan autorización administrativa para iniciar su actividad, pero deben comunicar a la Autoridad de Aplicación en el plazo de tres meses desde que la inicien;

El Decreto N° 7576/2022 “Por el cual se reglamentan artículos de la Ley N° 6822/2021, de los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos”;

Que, el Artículo 2° del Decreto N° 7576/2022, señala que se faculta al Ministerio de Industria y Comercio, en el ámbito de su competencia, a dictar las resoluciones que fueren necesarias para la implementación del régimen jurídico “De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos”;

Que, el Artículo 5° del mismo cuerpo legal, establece el procedimiento de inicio y modificación de la prestación de servicios de confianza no cualificados, no obstante, se requiere la determinación por parte de la Autoridad de Aplicación sobre la documentación que se requerirá al solicitante. así como del formulario de solicitud y otros aspectos relacionados;

Que resulta necesario modificar parcialmente la Resolución N° 1384/2022, en su Artículo 3° y aprobar el Perfil de certificado no cualificado para Prestadores no cualificados de Servicios de Confianza, DOC-ICPP-20 versión 2.0 el cual contempla nuevos perfiles.



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 262

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PERFIL DEL CERTIFICADO DEL
PRESTADOR NO CUALIFICADO DE SERVICIOS DE CONFIANZA
DOC-ICPP-20 VERSIÓN 2.0.**

-2-

Que, este Ministerio en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución de dictar resoluciones que fueren necesarias en consonancia a la Ley N°6822/2021 y el Decreto que lo reglamenta.

Que, por Providencia D.A.A. N° 48 de fecha 01 de abril de 2024, la Dirección General de Asuntos Legales, recomienda la remisión de estos autos a la Secretaría General, a los efectos que consideren pertinentes.

POR TANTO, en el ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

- Artículo 1º.** Modificar parcialmente el artículo 3º de la Resolución N° 1384/2022 que establece el perfil de certificado para Prestadores no cualificados de Servicios de Confianza conforme al Anexo II de dicha resolución.
- Artículo 2º.** Aprobar y poner en vigencia el Perfil del Prestador No Cualificado de Servicios de Confianza DOC-ICPP-20 versión 2.0 que forma parte como Anexo de la presente Resolución y dejar sin efecto el Perfil del Prestador No Cualificado de Servicios de Confianza DOC-ICPP-20 versión 1.0.
- Artículo 3º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
- Artículo 4º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FRANCISCO JAVIER
GIMENEZ GARCIA
DE ZUÑIGA

Francisco Javier Giménez
Ministro